



ACTA NUM 5/2023

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES.

PRESIDENTA:

- D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

- D. HÉCTOR SASTRE DÍAZ

CONCEJALES-VOCALES:

- D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN
- D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- D^a. CRISTINA GARCÍA GARCÍA
- D. DAVID GIL CHAPADO
- D. FRANCISCO JAVIER BELLIDO RUIZ AYÚCAR
- D^a. MARÍA JOSÉ MARTÍN SAMBOAL
- D^a. EVA ARIAS AIRA
- D. JULIO FERNANDO CONTRERAS ALONSO
- D^a. LAURA GARCÍA GARCÍA

INTERVENTORA

- D^a. SONIA BERRÓN RUIZ

TESORERO

- D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

SECRETARIO

- D. RUBÉN RODRÍGUEZ NIETO

En la ciudad de Ávila, siendo las 09:33 del día **15 de noviembre de 2023**, se reúnen en primera convocatoria las personas arriba mencionadas, de forma presencial, en el Salón de las Banderas en el Palacio de los Verdugo de Ávila, bajo la presidencia de D^a. Ángela García Almeida, en sesión **ordinaria**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de reunión de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos, notificada en legal forma, actuando como secretario el funcionario D. Rubén Rodríguez Nieto.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Leídas las actas de la sesión ordinaria anterior, de 18 de octubre de 2023, y de la sesión extraordinaria de 24 de octubre de 2023 **se aprueban por unanimidad.**

2.- DICTAMEN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE ÁVILA PARA EL AÑO 2024.

La Asociación Abulense de Empresarios de Autotaxis ha presentado con fecha 18 de octubre de 2023, solicitud de revisión de las tarifas del servicio de autotaxi de Ávila para el año 2024 (nº registro de entrada 32899/2023), para su informe por el Ayuntamiento como trámite previo a su autorización por la Comisión Regional de Precios de Castilla y León.

PROPUESTA DE REVISIÓN TARIFAS SERVICIO AUTO-TAXI PARA EL AÑO 2024. CUADRO GENERAL DE TARIFAS PARA EL MUNICIPIO DE ÁVILA. TARIFAS URBANAS

TARIFA 1: Se aplicará esta tarifa todos los días del año en el horario de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa.

TARIFA 1	PROPUESTA		
	2023	2024	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB1)	1,85 €	1,90 €	2,703%
Percepción mínima(TP1)	3,90 €	3,95 €	1,282%
Kms	1.898,15	1.830,26	
Tiempo seg.	369,00	259,12	
€/Kilómetro recorrido(TK1)	1,08	1,12	3,704%
€/Hora de Parada (TH1)	20,00	20,55	2,750%
Incremento lineal Tarifa 2			2,610%

TARIFA 2: Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; período de feria y fiesta Local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 15:00 a 23:00 horas.

TARIFA 2	PROPUESTA		
	2023	2024	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB1)	2,60 €	2,65 €	1,923%



Percepción mínima(TP1)	4,95 €	5,00 €	1,010%
Kms	1.620,69	1.598,64	
Tiempo seg.	293,75	293,24	
€/Kilómetro recorrido(TK1)	1,45	1,47	1,379%
€/Hora de Parada (TH1)	28,80	28,85	0,174%
			Incremento lineal Tarifa 3
			1,122%
			Incremento lineal tarifa 1 y 3
			1,866%

SUPLEMENTOS

	2023	2024	%Crecimiento
SUPLEMENTOS	0,65 €	0,65 €	0,000%
Incidencia sobre la tarifa del incremento del suplemento			0,000%
			INCREMENTO LINEAL TOTAL
			1,866%
			Crecimiento medio ponderado
			5,099%

El Jefe del servicio de Gestión Tributaria, D. Alberto Castro, expone el informe emitido al efecto, del siguiente tenor literal:

«INFORME

1º.- El transporte urbano de viajeros en taxi, es un servicio público de competencia municipal (art. 25.2 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 1 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros).

Constituye una competencia impropia o virtual, puesto que el servicio de taxi no se presta por los Ayuntamientos a los ciudadanos, sino por particulares destinado al público.

Art. 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955: *“Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos:*

(...)

4.º *En los servicios de particulares destinados al público mediante la utilización especial o privativa de bienes de dominio público, para imponer la prestación de aquéllos debidamente y bajo tarifa.”*



2º.- La intervención administrativa se justifica por la ocupación del dominio público para la prestación del servicio.

El servicio de transporte urbano de viajeros en taxi se presta por medio de autorización o licencia administrativa, ostentando el Ayuntamiento la potestad tarifaria (arts. 1.4º, 2.2º,b, 115.6º y 127.1.1ª,b del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955).

Los titulares de los taxis deben dirigirse al Ayuntamiento autorizante pidiéndole de forma justificada la revisión de las Tarifas, aportando los estudios económicos necesarios (art. 151 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Es el Ayuntamiento el que establece las Tarifas a aplicar, y el que ha de solicitar del Órgano competente de la Comunidad Autónoma la autorización de los aumentos de la Tarifa que proponga, aportando los estudios económicos justificativos.

Las Comunidades Autónomas, a cuya estructura orgánica pertenecen las Comisiones de Precios, son las competentes para otorgar o denegar las necesarias autorizaciones siempre que las Corporaciones Locales pretendan aumentar las tarifas, pero sus acuerdos deben estar fundados exclusivamente en el efecto de aumento de precios que comporta la revisión propuesta, teniendo en cuenta los objetivos de política económica y sobre todo, la justificación del aumento de las Tarifas debida al aumento del coste de explotación.

Dicha competencia era ejercida por el Estado (Decreto-ley 12/1973, Decreto-ley 6/1974, Decreto-ley 18/1976, Decreto-ley 2695/1977, Decreto-ley 3477/1974, Decreto-ley 2226/1977). Fue transferida a las Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, es de aplicación el Decreto 72/1987, de 2 abril, sobre modificación y competencias de la Comisión Regional de Precios.

La Comunidad Autónoma autoriza la Tarifa propuesta, desde las directrices de la política de precios, examinando la estructura de costes de prestación del servicio, desglosados en sus distintos componentes, así como las alzas de precios de los mismos.

La resolución denegatoria o modificativa de la propuesta de revisión de las Tarifas debe estar suficientemente motivada y basada en razones y criterios de política de precios (ST del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1986 , 13 de julio de 1987 y 14 de octubre de 1992).



3º.- La Asociación Abulense de Empresarios de Auto-taxis y Auto-turismos ha presentado con fecha 18 de octubre de 2023, solicitud de revisión de las tarifas de auto-taxi para 2024, acompañando el correspondiente estudio de costes de explotación.

Procede someter a dictamen de la Comisión de Hacienda la propuesta presentada, para su posterior aprobación por el Pleno Corporativo.»

Sometido a votación, la propuesta se aprueba por nueve votos a favor (de los miembros de Por Ávila, PP y Vox) y dos abstenciones (de los miembros del PSOE).

El Sr. Contreras (PSOE) manifiesta que revisando la propuesta los cálculos no le parecen rigurosos, entre otros, los costes salariales y el valor del alquiler del vehículo. También señala que no se aprecia el tipo de Seguridad Social que ostentan, ya que en base a los datos no les cuadra ni con autónomos o ni por cuenta ajena. Por ello su Grupo se abstiene porque creen que los datos no se corresponden con la realidad.

La Sra. Laura García (VOX) indica que el dato del IPC de 2024 que aparece no se conoce aún.

La Sra. Presidenta replica que es una previsión y que la Comisión Regional de Precios de la Junta de Castilla y León es quien analiza los datos como órgano técnico. Al mismo tiempo armoniza los precios en la Región.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LA CUANTÍA DESTINADA A PRODUCTIVIDAD EN EL PRESUPUESTO PARA 2023 DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Considerando la necesidad de incrementar el crédito destinado a productividad del Presupuesto para el ejercicio 2023 y visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 10 de noviembre de 2023,

Considerando que según el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b) de este Real Decreto,

Considerando que las propuestas de abono de productividad de diversos servicios municipales exceden del importe aprobado por el Pleno en el vigente presupuesto,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Primero. Incrementar el crédito global destinado a la asignación de complemento de productividad, por el importe necesario para hacer frente a la aprobación del gasto correspondiente en el presente ejercicio, en la cuantía de 37.000,00€, en las siguientes partidas:

Aplicación	Importe
2023 0100 13200 15000	13.000,00
2023 0100 13600 15000	24.000,00
TOTAL	37.000,00

Sometido a votación, la propuesta se aprueba cinco votos a favor (de los miembros del Por Ávila) y seis abstenciones (de los miembros del PP, PSOE y Vox).

La Sra. Presidenta realiza una explicación sobre el incremento de crédito, matizando que tiene como finalidad el Servicio de Extinción de Incendios y el Servicio de Policía Local.

El Sr. Contreras indica que el destino no aparece en los informes.

La Sra. Presidenta responde que se aprecia en las aplicaciones presupuestarias. Afirma las salidas de bomberos se han intensificado, aumentando la productividad.

La Sra. Arias (PSOE) pregunta si han aumentado la salida de bomberos.

La Sra. Presidenta responde afirmativamente haciendo referencia a lo informado por el jefe del servicio.

La Sra. Arias solicita si se les puede trasladar esos informes.

La Sra. Presidenta responde que están subidos en la aplicación Firmadoc.

La Sra. Arias manifiesta que en Firmadoc no pueden ver nada y pide que se les suministre esos informes.

La Sra. Presidenta señala que esa documentación pasa por la Junta de Gobierno Local y no hay problema en extraer los informes, si hay problemas con Firmadoc, y hacerlos llegar a los Grupos.

La Sra. Arias hace mención, en referencia con el Servicio de Extinción de Incendios, al convenio con la Diputación con el que se pagan las salidas.

La Sra. Presidenta indica que no existe ausencia de dinero para el abono de la productividad, sino que han elevado las salidas de las inicialmente presupuestadas.



La Sra. Laura García manifiesta que su Grupo se abstiene sustentando su postura en que entienden que hay que remunerar a los funcionarios, pero esa cuantía debería haber estado prevista correctamente en el Presupuesto.

La Sra. Presidenta indica que el Presupuesto es una previsión estimatoria de acuerdo a los datos disponibles, siendo el Presupuesto algo vivo.

El Sr. Contreras pregunta si el incremento de la cuantía va a suponer una modificación presupuestaria.

La Sra. Presidenta responde afirmativamente.

El Sr. Contreras pregunta de qué aplicación presupuestaria va a partir la financiación de la modificación.

La Sra. Interventora participa señalando que de acuerdo a la propuesta de Recursos Humanos se detrae del específico de Policía Local.

El Sr. Contreras afirma que del específico de Policía Local se va a abonar la productividad a policías y bomberos. Asimismo, indica que se abonan en formato de productividad horas extras, siendo la posición de su Grupo la necesidad de dotar a través de la Oferta de Empleo Público (OEP) de personal suficiente la plantilla de personal.

La Sra. Presidenta especifica que las siete plazas de bomberos de la OEP se encuentran las bases realizadas, estando listas para publicarse, completando la plantilla.

El Sr. Vicepresidente asevera que las pruebas de agente de la Policía Local son inminentes.

El Sr. Contreras expresa que entienden que entonces estas productividades desaparecerán. Manifiesta que su Grupo se abstiene en la votación solicitando que conste en acta las razones antes indicadas en las que se fundamenta la abstención.

El Sr. Gil Chapado (PP) traslada que la posición de su Grupo es la abstención sustentándose en que consideran que falta información para la valoración interna previa.

4.- DACIÓN DE CUENTA:

4.1.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS, 3º TRIMESTRE DE 2023.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda y Fondos Europeos de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la



tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 30.09.2023 son los siguientes:

- 1.-Estado de ejecución de Ingresos y Gastos por Capítulos.
- 2.-Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 3.-Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación, Derechos pendientes de cobro.
- 5.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos cancelados.
- 6.-Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 7.-Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.

El Sr. Contreras expresa que han apreciado que entre la documentación aparece aplicación presupuestaria con “Intereses Caja Ávila”.

La Sra. Presidenta indica que toman nota para actualizar la denominación con la actual de CaixaBank.

El Sr. Contreras, acerca de los contratos de limpieza, que hay una aplicación por “trabajos de limpieza y aseo edificios municipales”.

La Sra. Presidenta replica que con el pliego nuevo se juntan estos trabajos, anteriormente estaban separadas las instalaciones deportivas de los edificios municipales y los colegios. Las aplicaciones presupuestarias están separadas, pero se va a unificar contractualmente.

El Sr. Contreras indica que les llama la atención que se sigue recogiendo la transferencia a los toros, existiendo la necesidad de hacer recortes.

La Sra. Presidenta responde que hay un pliego vigente y que por ello se debe pagar.

4.2.- INFORME MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - 3º TRIMESTRE 2023.

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las



operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

El contenido del informe de morosidad está regulado en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

Por tanto, el informe de morosidad trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

El artículo 5.1.c) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”



Asimismo, el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales (...).”

Conforme a la normativa anterior, a efectos de la Ley 3/2004 el Ayuntamiento dispone de un plazo de 30 días para la conformidad con los bienes y servicios, a contar desde la presentación de la fecha de recepción de los bienes o de la prestación del servicio, y 30 días para pagar la factura, a contar desde la conformidad anterior.

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2 – INFORME

PRIMERO: La morosidad del Ayuntamiento de Ávila y de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja S.A en el tercer trimestre de 2023 presentan los siguientes valores e importes:

Entidad	Pagos realizados en el periodo				
	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Número de Pagos	Número de Pagos	Importe Total



Ávila	37,87	1271	9.634.139,67	431	1.068.115,76
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	28,58	100	103.908,51	38	23.063,09

Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Ávila	0	0
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	0	0

Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Ávila	23,17	481	2.893.068,43	107	289.555,66
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	3,15	23	2.554,86	1	353,99

SEGUNDO: El periodo medio de pago de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes, del Ayuntamiento de Ávila y de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja S.A, es inferior al plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.

4.3.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS TRAMITADAS.



Se da cuenta de las devoluciones de fianzas efectuadas en el tiempo transcurrido desde la anterior sesión ordinaria de la Comisión Informativa, reflejada en la siguiente relación:

-O/2023/360 por importe de **5.775,82** euros.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

4.4.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES SEPTIEMBRE DE 2023.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado de acuerdo con una metodología común. La metodología para el cálculo del periodo medio de pago se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El artículo 5.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*. Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

1- INFORME

PRIMERO: El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ávila en el mes de septiembre de 2023 presenta los siguientes importes:



Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
07-05-019-AA-000	Ávila	21,85	9,19	18,41
		Importe Operaciones Pagadas	Importe Operaciones pendientes de pago	
		5.507.500,78 €	2.058.022,50 €	

SEGUNDO: El periodo de pago del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

5.- RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD.

Pregunta formulada por el grupo municipal de VOX

Pregunta: El grado de ejecución de las obras financiadas con EDUSI que actualmente se están realizando y les gustaría conocer si en algún caso o bajo alguna circunstancia se tiene previsto finalizar dichas obras con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

Respuesta: Las obras van avanzando a diario y, según se ha consultado a los técnicos, es complicado de elaborar. Por su parte, los pliegos determinan unos plazos de vencimiento y de momento no existe solicitud de ampliación de estos plazos por los adjudicatarios.

La Sra. Laura García afirma que la mayoría está sin terminar, siendo el plazo tan corto, pregunta si existe preocupación.

La Sra. Presidenta responde que los adjudicatarios transmiten tranquilidad y de momento no hay solicitudes de ampliación de plazos que se tramitarían como procede y con las consecuencias que se determinen.



La Sra. Laura García indica que el informe que puedan elaborar los técnicos no se precisa que sea tan elaborado y minucioso, con un contenido genérico sería suficiente.

La Sra. Presidenta señala que se lo ha solicitado hace tiempo, pero que es complicado y tiene mucha carga, estando los técnicos centrados en la ejecución y el cumplimiento de los plazos.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Contreras expresa que en la anterior sesión de esta Comisión la Sra. Interventora manifestó, compartiendo su Grupo su punto de vista y las razones expuestas, que se había filtrado documentación a la prensa y recordó el deber de sigilo que tienen los miembros de la Corporación. Indica que al salir de la sesión de la Comisión el Sr. Alcalde comunicó a la prensa la existencia de un receso en dicha sesión, debiendo este guardar el mismo sigilo. Solicita que conste en acta que el mismo deber de sigilo debe guardar el Equipo de Gobierno y el Sr. Alcalde.

La Sra. Presidenta replica que la advertencia de la Sra. Interventora fue general para todos los Grupos Políticos, incluido el del Equipo de Gobierno. Por otro lado, señala que las actas de las comisiones son públicas.

El Sr. Contreras expone que su Grupo no tiene ningún problema en que se conozcan los detalles de las comisiones, pero ese momento no había aun acta.

La Sra. Presidenta desea puntualizar que el Equipo de Gobierno no ha expresado que ha sido la oposición quien ha filtrado datos a la prensa, la advertencia de la Sra. Interventora fue general a todos los Grupos.

El Sr. Gil Chapado indica que su Grupo se suma a lo expuesto anteriormente por el portavoz del Grupo Socialista en cuanto al deber de sigilo. Por otro lado, respecto a los datos del grado de ejecución de las obras financiadas por los fondos EDUSI, señala que en otras comisiones se les ha informado que existía y que se les iba a suministrar a los Grupos.

La Sra. Presidenta responde que está en la web y se va actualizando.

El Sr. Gil Chapado afirma que la web lleva sin actualizarse desde septiembre, siendo el porcentaje de ejecución del 36 por ciento y de ese dato no se mueve desde entonces.

La Sra. Presidenta responde que se ha pedido informe a los Jefes de Servicio y no lo han emitido aun por la carga de trabajo, aun así está solicitado.

El Sr. Gil Chapado expone que existen una serie de obligaciones que se deben de cumplir con respecto a los Fondos Europeos: el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital establece que una de las obligaciones en relación con la información y la comunicación de los fondos EDUSI es informar al público del apoyo de los Fondos haciendo una breve descripción en el sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con los objetivos, resultados y ejecución, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea durante todo el tiempo



que dure la actuación. Indica que su Grupo no dispone de más información que la proporcionada por el Ministerio y los datos sin actualizar desde septiembre de la web.

La Sra. Presidenta responde que toman nota para que se actualicen los datos en la web y reitera que se ha solicitado informe a los técnicos.

El Sr. Gil Chapado desea trasladar una serie de dudas de otros compañeros de Grupo, miembros de otras comisiones. Señala que hay una serie de contratos menores sobre las fiestas navideñas en los que se afirma que la documentación se encuentra en Firmadoc, contratos de cuantía inferior a los 5.000 euros, y al entrar en la aplicación la información está en blanco. Por lo cual, solicita si estos documentos se pueden trasladar

La Sra. Presidenta asevera que en teoría deberían tener acceso. Indica que se revisará cuáles son y cuál es el problema.

La Sra. Arias expone que esta situación viene a colación por la Comisión de Turismo del día anterior donde se trasladó una relación de contratos menores que van destinados a actividades y eventos navideños, y algunos de ellos los encontraban en la web dentro de los contratos menores, en concreto dos, pero el resto, tres o cuatro, no se dispone de acceso, denotando el descuadre de los importes finales de los mismos, redirigiendo a los Grupos a la aplicación Firmadoc para la consulta de la información. Solicita que se cuelgue la información de estos contratos como la de cualquier otro.

La Sra. Presidenta responde que las bases de ejecución del presupuesto disponen, en función del importe, si se cuelgan en la web o no. Concreta que los que son menores de 5.000 euros más IVA no tienen por qué ser contratos con una sola empresa aunque se destinen a una única finalidad. Por su parte, los contratos que rebasan ese importe, alcanzando la cantidad de 15.000 más IVA en el caso de servicios y suministro, o hasta 25.000 euros más IVA en el caso de obras, son los que se publican en la web; A partir de ahí se publican en el PLACE. Pregunta cuáles son los contratos concretos.

El Sr. Gil Chapado responde que “Casa de Navidad” Mem. 2023/599 y “Fun fun fest” Mem. 2023/609

La Sra. Presidenta matiza que legalmente la obligación de publicación en los contratos de servicios y suministros, cuando su cuantía es inferior a 15.000 euros más IVA, no se exige nada; sin embargo, es costumbre de esta Corporación su publicación cuando la cuantía supera los 5.000 euros en la página web.

La Sra. Arias pregunta por qué algunos contratos menores de 5.000 euros se publican y otro no.

La Sra. Presidenta reitera lo manifestado respecto a las exigencias legales y la práctica de publicación de los contratos con cuantías inferiores a las expresadas legalmente. Indica que si hay algún Servicio que con inferiores cantidades contractuales, que no tiene obligaciones legales de publicidad, da mayor difusión es beneficioso para la transparencia.

La Sra. Arias pregunta, aludiendo al Sr. Tesorero, si no existía algún acuerdo en el que se iban a publicitar todos los contratos sin importar cuantía.

El Sr. Tesorero responde negativamente y aclara que la tramitación de estos contratos de servicios y suministros, por valor inferior a los 5.000 euros, su tramitación



es diferente al no ser un contrato con una empresa en concreto, sino aprobaciones de gastos genéricos que se imputan a diferentes facturas de diferentes empresas; con más de 5.000 euros sí se realiza un contrato con una empresa.

La Sra. Arias indica que el contrato antes referido de “Fun fun fest”, de cantidad de 5.929 euros IVA incluido, se ha realizado el pago a una asociación musical que a su vez esta contrata a los grupos, por lo que solo se paga a una asociación.

La Sra. Presidenta señala que en un inicio se puede dar el caso que se asocie a un indeterminado grupo de empresas y que al final se realice con una sola empresa.

La Sra. Arias opina que la transparencia brilla por su ausencia al no poder tener acceso a estos contratos.

La Sra. Presidenta responde que hay que hablar con informática para conocer cual es el problema porque en principio los Grupos deberían tener acceso. Asimismo, expresa que toda esta cuestión está supervisada por funcionarios con habilitación nacional, con las garantías que ello conlleva.

La Sra. Arias manifiesta que el enfoque que da su Grupo es desde un punto de vista político.

La Sra. Arias reitera los contratos antes mencionados en los que solicitan tener acceso, además del de “Publicaciones”.

La Sra. Presidenta pregunta por la referencia de este último contrato.

La Sra. Arias responde que es Mem. 2023/625.

La Sra. Presidenta indica que se harán llegar a los Grupos, así como solucionar el problema de acceso a Firmadoc.

La Sra. Arias solicita que los datos sean lo más precisos posibles porque indica que a veces las cuantías de los contratos vienen con valores diferentes, variables e inexactos, de esta forma se facilita la labor de los Grupos.

Sin más asuntos que tratar, siendo las diez y veintiuno, la Sra. Presidenta agradece la asistencia y la participación y pone fin a la Comisión.

VºBº.
La Presidenta

En Ávila, a fecha de su firma
El Secretario de la Comisión
(Firmado Digitalmente)